

Mendoza, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCION DE HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO N° 04/2017

ESTABLECIENDO CONDICIONES DE VIGENCIA DE REGULARIDAD DE LAS MATERIAS CURSADAS

VISTO:

La necesidad de establecer limitaciones en la vigencia de la validez de la regularidad obtenida en cada una de las materias cursadas, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de la presente resolución resultan adecuadas para coordinar el marco legal existente con la práctica académica de la institución.

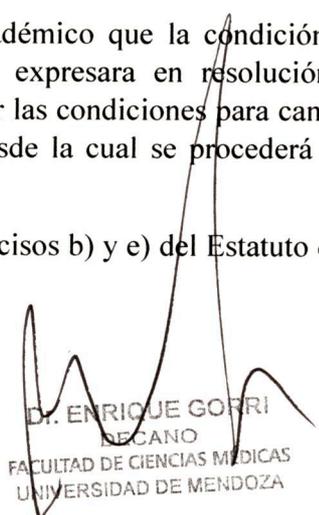
Que de conformidad con lo resuelto en reunión del Honorable Consejo Académico de esta Facultad de Ciencias Médicas, según consta en Acta N° 10/2017 en relación con la validez de las asignaturas cursadas, el transcurso del tiempo puede determinar que los conocimientos se desactualicen y pierdan su vigencia dentro del proceso formativo, como asimismo puede suceder que se hayan introducido cambios en el programa de la materia, según la propuesta del profesor de la misma.

Que por lo expuesto resulta necesario establecer reglas aplicables en cuanto a la duración de la regularidad que sean comunicadas y conocidas tanto por docentes como por alumnos de la institución y que contemplen dicha situación, ya que se entiende que luego de haber transcurrido sucesivos ciclos lectivos sin que el alumno se haya presentado a rendir examen final o bien, después de haber sido desaprobado en varias oportunidades, resulta de utilidad para el estudiante cursar nuevamente la materia, a fin de actualizar conocimientos, tomar contacto directo en una segunda oportunidad con los saberes involucrados en la asignatura de que se trate, incorporar las nuevas prácticas y en definitiva, perfeccionarse.

Que de lo que antecede se deduce que carece de sentido académico que la condición del alumno regular tenga una duración indefinida, tal como se expresara en resolución de Honorable Consejo Académico N° 2/2013, y se deben establecer las condiciones para cambiar dicha circunstancia, estableciendo fehacientemente la fecha desde la cual se procederá a su aplicación.

Que por todo ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 37° incisos b) y e) del Estatuto de la Universidad de Mendoza


Cont. ALICIA GORRI
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE MENDOZA


Dr. ENRIQUE GORRI
SECRETARIO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: La regularidad obtenida luego de cursada una materia y cumplidas todas las obligaciones de la misma, durará 2 (dos) años contados desde la fecha de su obtención. Transcurrido ese plazo, el alumno deberá recurrar la materia.

Artículo 2º: La disposición del artículo anterior será aplicable desde el inicio del ciclo lectivo 2018.

Artículo 3º: Se ratifica lo establecido en el artículo 17º del Reglamento de la Facultad de Ciencias Médicas, en relación con la obligatoriedad de volver a cursar la materia si ha resultado desaprobado cuatro veces en el examen final de la misma, puesto que ello implica pérdida de la regularidad.

Artículo 4º: Se ratifica lo establecido en el artículo 16º del Reglamento de la Facultad de Ciencias Médicas respecto de las obligaciones a cumplir por los alumnos en relación con la obtención de la regularidad en cada materia.

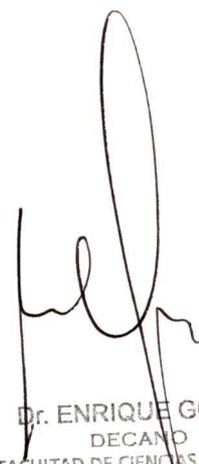
Artículo 5º: Se derogan todas las resoluciones anteriores que se opongan a la presente.

Artículo 5º: Elévese al Honorable Consejo Superior para su conocimiento.

Artículo 6º: Comuníquese y archívese.



Cont. ALICIA GORRI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. ENRIQUE GORRI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE MENDOZA